

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 134-2018 12º SEG.



APRUEBA DÉCIMO SEGUNDO INFORME DE
SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 29 MAYO 2018

R. EX N° 1973

VISTO: El décimo segundo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Bonifacio, Sector A, Región de Los Ríos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta Bonifacio, Región de Los Ríos, C.I. SUBPESCA N° 3.638, de fecha 04 de abril de 2018, visado por Bitecma Limitada; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 134/2018, de fecha 11 de mayo de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 506 de 1999, y el Decreto Exento N° 337 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1645 y N° 1740, ambas de 2001, N° 877 de 2003, N° 1278 de 2004, N° 1979 de 2005, N° 2055 de 2006, N° 2173 de 2007, N° 2020 de 2008, N° 2142 de 2009, N° 1755 de 2010, N° 2825 de 2011, N° 1017 de 2013, N° 1936 de 2014, N° 1836 de 2015, N° 2125 de 2016 y N° 2012 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el décimo segundo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Bonifacio, Sector A, Región de Los Ríos**, individualizada en el artículo 1º N° 2 del D.S. N° 506 de 1999, modificado por el artículo 1º del Decreto Exento N° 337 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta Bonifacio, Región de Los Ríos, R.U.T. N° 75.107.200-7, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 770, de fecha 3 de mayo de 2001, domiciliado en Caleta Bonifacio s/n, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento, dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 134/2018, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

4.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecida conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Los Ríos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° 134 de 2018, que por ella se aprueba al petitionerario y al consultor casilla electrónica arosson@bitecma.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


RZN/NLI/ton

